

Tegucigalpa, M.D.C.
18 de diciembre de 2024

Oficio No. SEP-RRHH-274-2024

Señores:
Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)
Ciudad.

Señores IAIP:

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a dicha Institución para hacer de su conocimiento que al cierre del mes de noviembre - 2024, se realizaron los siguientes movimientos de personal: Acuerdos de nombramiento en modalidad permanente, contrato con puesto y Acuerdos por cancelación:

Movimientos de personal:

Nombre	Nº DNI	Cargo	Acuerdo y/o contrato No.
MARCO ANTONIO RICO MARADIAGA	0801-1982-04687	OFICIAL DE PROTOCOLO	326-2024 NOMBRAMIENTO
BRENDA YANIRA VASQUEZ CASTILLO	0807-1982-00099	OFICIAL JURIDICO II	331-SEP-2024 Licencia sin goce de sueldo
JELSY YANET FLORES VELASQUEZ	0801-1982-10501	ANALISTA DE COMPRAS II	332-2024 NOMBRAMIENTO
JOSE SALVADOR MOURRA MENDOZA	0606-1995-00719	ASISTENTE DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVO	333-2024 NOMBRAMIENTO
BELKIS KARINA CASTRO SALGADO	0826-1982-00046	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II	347-2024 NOMBRAMIENTO
SUYAPA BANESSA NUÑEZ ASCENCIO	0502-1996-01700	OFICIAL JURIDICO I	348-2024 NOMBRAMIENTO
KENIA PAMELA FUNEZ LANZA	0801-1988-06617	OFICIAL DE PRESUPUESTO	349-2024 NOMBRAMIENTO
SHELLLA MARIA SANCHEZ CURZ	0502-1997-03029	ASISTENTE DE GESTION TECNICO ADMINISTRATIVO	350-2024 NOMBRAMIENTO
YUNI MARIBEL GOMEZ	1503-1971-00823	ASISTENTE ESPECIAL TECNICO III	409-2024 NOMBRAMIENTO
MIRIAM JAKELINE ALMENDARES ROMERO	0801-1989-18580	AUXILIAR JURIDICO	410-2024 NOMBRAMIENTO
JAIME MANRIQUE MARTINEZ MONTECINOS	0501-1988-11988	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II	411-2024 NOMBRAMIENTO
ERNESTO PINEDA MEDINA	0801-1990-08871	DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA PRESIDENCIAL	426-2024 NOMBRAMIENTO
CARLOS OMAR MARADIAGA IRIAS	0801-1971-09917	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES II	427-2024 NOMBRAMIENTO
JOSE ALEXANDER LOPEZ BETAONCOURTH	0801-2002-08279	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES	054-2024 Contrato con puesto
ESTEFANY LIZETH CRUZ ARGUIJO	0801-2000-09715	OFICIAL DE PERSONAL I	067-2024 Contrato con puesto

Pág.1/2.



...Pág.2/2

Acuerdos por cancelación:

Nombre	Nº DNI	Cargo	Acuerdo y/o contrato No.
YESY ROXANA ESCOBAR RUIZ	0801-1986-00233	SUB-GERENTE DE PRESUPUESTO	264-SEP-2024 Cancelación por periodo de prueba
FABIOLA ELVIRA GARCIA SABILLON	0801-1989-18460	ASISTENTE DE PRE-INTERVENCION (PUESTO EXCLUIDO)	265-SEP-2024 Cancelación por renuncia
ANA GRACIELA MEJIA SOTO	0801-2001-04673	ANALISTA ADMINISTRATIVA I	292-SEP-2024 Cancelación por periodo de prueba
YOSELIN PAMELA NUÑEZ VASQUEZ	0511-2001-00153	CONSERJE I	366-SEP-2024 Cancelación por cesantía
JIMMY EDUARDO BERMUDEZ PERDOMO	0501-1992-04890	DIRECTOR EJECUTIVO DEL DESPACHO MINISTERIAL	367-SEP-2024 Cancelación por cesantía
NADIA ELEONORA AVILA VELASQUEZ	0801-1980-04120	OFICIAL ADMINISTRATIVO II	368-SEP-2024 Cancelación por cesantía
JOSTIN GABRIEL YANES RAMIREZ	0501-2003-03179	INSPECTOR DE BIENES NACIONALES II	369-SEP-2024 Cancelación por cesantía
MAYRA ALEJANDRA VEGA ACOSTA	0801-1993-17625	OFICIAL JURIDICO I	372-SEP-2024 Cancelación por cesantía
JUANA ELIZABETH PORTILLO	0615-1974-00192	OFICIAL DE PERSONAL II	374-SEP-2024 Cancelación por cesantía
FRANCISCO JAVIER VARELA SALGADO	0801-1985-20236	OFICIAL JURIDICO I	375-SEP-2024 Cancelación por cesantía
ANGIE NICOLE ENAMORADO RODRIGUEZ	0501-2003-03636	OFICINISTA II	377-SEP-2024 Cancelación por cesantía
KERIM HAROLDO RIVAS AYALA	0801-1988-15804	CONDUCTOR DE AUTOMOVILES III	388-SEP-2024 Cancelación por cesantía

Agradeciendo su atención a la presente, me despido con altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Lic. ALDO YOSETH LOPEZ FERRERA
Sub-Gerente de Recursos Humanos-SEP





CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.054/2024

Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, portadora del Documento Nacional de Identificación No.1503-1993-01499, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número No.156-2024 de fecha 17 de junio del 2024 y con poderes suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte; y por la otra, **JOSE ALEXANDER LOPEZ BETANCOURTH**, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número: **0801-2002-08279**, actuando en su condición personal y propio derecho, quien a efecto de este contrato y en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes:

este domicilio

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza de los Servicios. "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", quien se compromete a laborar como "**CONDUCTOR DE AUTOMOVILES**" en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios: "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

1. Transportar a directores generales y otros funcionarios de dependencias gubernamentales;
2. Dar mantenimiento adecuado al vehículo asignado al servicio del supervisor para el buen funcionamiento;
3. Reportar al superior los desperfectos o anomalías mayores del vehículo bajo su responsabilidad, para su reparación;
4. Cambiar y reparar neumáticos con desperfectos;
5. Hacer reparaciones mecánicas sencillas; y,
6. Realizar las tareas afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones: Sigue manifestando "**LA SECRETARÍA**", que, para la prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "**LA SECRETARÍA**". Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "**LA SECRETARÍA**", en cuyo caso, "**EL CONTRATADO**" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "**LA SECRETARÍA**";
2. "**EL CONTRATADO**" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por "**LA SECRETARÍA**", para cumplir con el propósito del servicio;
3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "**EL CONTRATADO**", estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado, quien será su jefe inmediato



- y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas;
4. "EL CONTRATADO", deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar en el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato;
 5. La documentación que "EL CONTRATADO", reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de servicio encomendado, salvo que "LA SECRETARÍA", le ordene o autorice por escrito otra cosa;
 6. "EL CONTRATADO", deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.
 7. "EL CONTRATADO", deberá presentar los informes que se le pida por cualquier razón o circunstancia;
 8. "EL CONTRATADO", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO", deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA", o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO";
 9. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO", se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATADO", autorice.

CLÁUSULA CUARTA: Cláusula de Integridad. "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, a realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de **LAS PARTES** y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a



través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que "LAS PARTES" asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del Contrato: "EL CONTRATADO", prestará sus servicios profesionales del **dieciséis (16) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA: Monto del Contrato y Forma de Pago: "EL CONTRATADO" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.17,000.00)**, el gasto afectará la Estructura Presupuestaria Inst. 030, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 01, Objeto 12100. Sueldos y Salarios Básicos de la DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA. Con un monto total de este CONTRATO por el valor de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 59,500.00)**, correspondiente a un pago de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 8,500.00)**, en base del pago proporcional del 16 de septiembre al 30 de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) más tres pagos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año



dos mil veinticuatro (2024) por el salario mensual antes mencionado, equivalente a **CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 51,000.00)**, "EL CONTRATADO" tiene derecho al pago Décimo tercer Mes y Décimo cuarto Mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "EL CONTRATADO", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que la autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA SECRETARÍA" autorice expresa y legalmente y las que "EL CONTRATADO" personalmente autorice

CLÁUSULA SÉPTIMA: Viáticos y Gastos de Viaje. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "EL CONTRATADO" cuando sea procedente y tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda, vigente. "EL CONTRATADO", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República. -

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Contrato: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Periodo Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1.- El mutuo consentimiento de "LAS PARTES"; 2.- Por muerte de "EL CONTRATADO" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3.- Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES", obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; 4.- Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de las obligaciones contraídas; 5.- Cuando "EL CONTRATADO" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor; 7.- Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATADO" en la prestación de sus servicios; 8.- Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9.- Todo acto inmorales o delictivos que "EL CONTRATADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10.- Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; y 11.- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos, se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.





CLÁUSULA DÉCIMA: Nuevo Contrato. "LA SECRETARIA" y "EL CONTRATADO", podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Resolución de Conflictos. Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación de Condiciones. "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas, por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



(f/s) LESLY SARAHÍ CERNA
"LA SECRETARÍA"

Jose Lopez

JOSE ALEXANDER LOPEZ BETANCOURTH
"EL CONTRATADO"



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.067/2024

Nosotros: **LESLY SARAHÍ CERNA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, portadora del Documento Nacional de **Identificación No.1503-1993-01499**, quien actúa en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número No.156-2024 de fecha 17 de junio del 2024 y con poderes suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA**" por una parte; y por la otra, **ESTEFANY LIZETH CRUZ ARGUIJO**, mayor de edad, de este domicilio, Mercadóloga, con Documento Nacional de Identificación número **0801-2000-09715**, actuando en su condición personal y propio derecho, quien a efecto de este contrato y en lo sucesivo se denominará como "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes:

este domici

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza de los Servicios. "**LA SECRETARÍA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATADA**", quien se compromete a laborar como "**OFICIAL DE PERSONAL I**" en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios: "**LA CONTRATADA**" se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

que e para reg

1. Supervisar la asistencia del personal de la institución a través de controles elaborados para el caso.
2. Registrar en el Reloj Biométrico los permisos oficiales, personales, vacaciones, tiempo compensatorio, licencias laborales, teletrabajo, e incapacidades, otros.
3. Hacer el reporte de asistencia por llegadas tardías, anticipadas, no marcadas y no reportadas.
4. Distribuir el trabajo al personal de la sección, por instrucciones de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.
5. Asignar o elaborar la planilla de pago, revisarlas y enviarlas a la oficina correspondiente.
6. Elaborar Constancia para afiliación para el Instituto de Seguridad Social, INJUPEMP, de trabajo u otras similares.
7. Atender a empleados de la SEP para evacuar consultas relacionadas con trámites de personal.
8. Enviar citatorias y realizar Audiencias de Descargo, por instrucciones de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos
9. Tramitar vacaciones previo visto bueno del jefe inmediato del empleado y de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos.
10. Hacer los trámites de cancelación de personal en base a las notificaciones correspondientes que se hagan a esa jefatura.
11. Solicitar clasificaciones, reclasificaciones y reasignaciones a la oficina

6 Elabo

INJU

Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"
Boulevard Juan Pablo II,
Torre 1 Piso 11
Tegucigalpa, Honduras, Centro América





central de personal para que hagan la gestión a la Dirección General de Servicio Civil.

12. Realizar las funciones afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones: Sigue manifestando "LA SECRETARÍA", que, para la prestación de los servicios antes mencionados, "LA CONTRATADA" queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por "LA SECRETARÍA". Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera "LA SECRETARÍA", en cuyo caso, "LA CONTRATADA" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que este motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para "LA SECRETARÍA";
2. "LA CONTRATADA" se obliga a prestar sus servicios en la **Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán**, o en otro lugar ordenado o habilitado por "LA SECRETARÍA", para cumplir con el propósito del servicio;
3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "LA CONTRATADA", estará bajo la dependencia de la **Secretaría de Estado**, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas;
4. "LA CONTRATADA", deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar en el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato;
5. La documentación que "LA CONTRATADA", reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de servicio encomendado, salvo que "LA SECRETARÍA", le ordene o autorice por escrito otra cosa;
6. "LA CONTRATADA", deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato.
7. "LA CONTRATADA", deberá presentar los informes que se le pida por cualquier razón o circunstancia;
8. "LA CONTRATADA", de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios Profesionales, sin responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATADA", deje de asistir al trabajo sin permiso de "LA SECRETARÍA", o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a desarrollar una audiencia de descargo con la comparecencia de "LA CONTRATADA";
9. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA", se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "LA CONTRATADA", autorice.

CLÁUSULA CUARTA: Cláusula de Integridad. "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y



voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, a realizar: **a)** Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b)** Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de **LAS PARTES** y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que **"LAS PARTES"** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA QUINTA: Validez y Vigencia del Contrato: "LA**



CONTRATADA", prestará sus servicios profesionales del **quince (15) de noviembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024)**. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes.

CLÁUSULA SEXTA: Monto del Contrato y Forma de Pago: "LA CONTRATADA" devengará mensualmente por sus servicios profesionales, la suma **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.18,000.00)**, el gasto afectará la Estructura Presupuestaria **Inst. 030, Gerencia 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 01, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad y Obra 01, Objeto 12100. Sueldos y Salarios Básicos de la DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR EJECUTIVA**. Con un monto total de este **CONTRATO** por el valor de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 27,600.00)**, correspondiente a un pago de **NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 9,600.00)**, en base del pago proporcional del 15 de noviembre al 30 de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) más un pago correspondiente del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el salario mensual antes mencionado, equivalente a **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,000.00)**, "LA CONTRATADA" tiene derecho al pago Décimo tercer Mes y Décimo cuarto Mes de salario proporcional al tiempo trabajado. De la remuneración mensual a "LA CONTRATADA", se le harán las deducciones legales correspondientes, las que la autoridad judicial competente ordene en legal y debida forma y, las que "LA SECRETARÍA" autorice expresa y legalmente y las que "LA CONTRATADA" personalmente autorice.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Viáticos y Gastos de Viaje. "LA SECRETARÍA" proporcionará a "LA CONTRATADA" cuando sea procedente y tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda, vigente. "LA CONTRATADA", al regresar, deberá efectuar la liquidación correspondiente y si de la misma resultasen viáticos no utilizados, de inmediato deberá reintegrar dichos valores a través de un depósito en el Banco Central de Honduras a favor de la Tesorería General de la República. -

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución del Contrato: Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 (párrafo segundo y tercero) de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Periodo Fiscal 2024, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": **1.-** El mutuo consentimiento de "LAS PARTES"; **2.-** Por muerte de "LA CONTRATADA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; **3.-** Por decisión unilateral de una de "LAS PARTES", obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación; **4.-** Por incumplimiento de "LA CONTRATADA" de las obligaciones contraídas; **5.-** Cuando "LA CONTRATADA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; **6.-** Por caso fortuito o fuerza mayor; **7.-** Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONTRATADA" en la prestación de sus servicios; **8.-** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales





y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9.- Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONTRATADA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10.- Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; y 11.- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de " LA CONTRATADA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Leyes Aplicables. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos, se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: Nuevo Contrato. "LA SECRETARIA" y "LA CONTRATADA", podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Resolución de Conflictos. Para dirimir las controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación de Condiciones. "LA CONTRATADA" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas, por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



(f/s) LESLY SARAHÍ CERNA
"LA SECRETARÍA"

Estefany Cruz Argüjo

ESTEFANY LIZETH CRUZ ARGUIJO
" LA CONTRATADA"